



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 504 – 2014/2015

Reunido el Comité de Competición de la RFEF para resolver las incidencias acaecidas con ocasión de la celebración del partido correspondiente a la primera eliminatoria de la Fase de Ascenso del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, disputado el día 10 de junio de 2015 entre los clubs Real Valladolid CF SAD y UD Las Palmas SAD, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### **ANTECEDENTES**

Primero.- El acta arbitral del referido encuentro, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de amonestaciones, literalmente transcrito, dice: “*Real Valladolid CF SAD: En el minuto 43 el jugador (2) Francisco Javier Chica Torres fue amonestado por el siguiente motivo: derribar a un contrario en la disputa del balón ... En el minuto 74 el jugador (2) Francisco Javier Chica Torres fue amonestado por el siguiente motivo: derribar a un contrario en la disputa del balón*”, haciéndose constar, en el capítulo de expulsiones, que “en el minuto 74 el jugador (2) Francisco Javier Chica Torres fue expulsado por el siguiente motivo: doble amarilla”.

Segundo.- En tiempo y forma el Real Valladolid CF SAD formula escrito de alegaciones en relación con la segunda de las amonestaciones arbitrales impuestas al citado futbolista, aportando prueba videográfica.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- Constituye doctrina reiterada de este Comité el que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral, con arreglo a lo previsto en los artículos 27.3 y 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, exige la aportación de una prueba que de forma patente y más allá de toda duda

razonable, acredite bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta, bien la completa arbitrariedad de la apreciación recogida en la misma.

Segundo.- En el caso que nos ocupa, la atenta visión de la prueba videográfica aportada no permite concluir que concurra ninguno de los dos supuestos citados, pues nos encontramos en definitiva ante una valoración diferente por parte del club alegante de un lance del juego, respecto a la realizada por el colegiado, sin que pueda prevalecer aquélla sobre ésta. En consecuencia, encontrándonos ante una acción de juego peligroso, en la que el jugador Don Francisco Javier Chica Torres se aproxima a la disputa de un balón dividido con excesivo ímpetu y termina derribando al adversario, debe confirmarse la segunda amonestación impugnada por ser constitutiva de una infracción prevista en el artículo 111.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Competición,

ACUERDA:

Suspender por UN PARTIDO al jugador del Real Valladolid CF SAD, D. FRANCISCO JAVIER CHICA TORRES, por doble amonestación arbitral y consiguiente expulsión, ambas por juego peligroso, con multa accesoria en cuantía de 200 euros al club y de 600 euros al futbolista, en aplicación de los artículos 111.1.a), 113 y 52.3 y 4 del Código Disciplinario de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas (Madrid), a 11 de junio de 2015.

El Presidente,